

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-040510- -00012-0000

Fecha: 2013-04-17 14:42:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 4

P-2521

SUPERINTENDENCIA DE INDU
DIVISION DE NUEVAS CRE.
E. S. D.

Re: Expediente No. **10.040.510**
Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSITÉ VICTOR SEGALEN-BORDEAUX 2**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **UNIVERSITÉ VICTOR SEGALEN-BORDEAUX 2**, domiciliada en Bordeaux Cedex, Francia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 155 notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 a 14 reivindicaciones y reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Excepciones a la patentabilidad

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio con el cual considera subsanadas las objeciones presentadas a la claridad de la solicitud.

Al respecto, el solicitante quisiera anotar que el capítulo reivindicatorio adjunto se refiere específicamente a un medicamento con componentes claros, por lo tanto no es correcto establecer que existen excepciones a la patentabilidad basadas en una interpretación de la materia objeto del capítulo reivindicatorio adjunto.

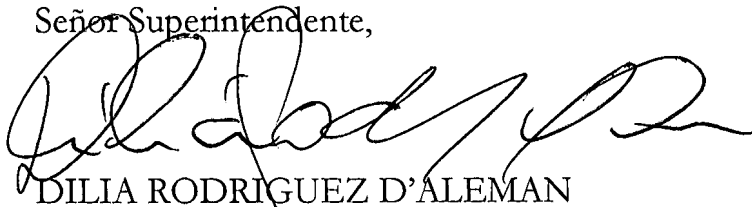
En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de patentabilidad respecto al medicamento expuesto en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos

P-2521

los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Medicamento para el tratamiento de los hemangiomas el cual comprende un beta bloqueante que se selecciona del grupo que comprende un beta bloqueante no selectivo, un beta bloqueante selectivo beta 1, una mezcla de antagonistas adrenérgicos alfa-1/beta, un beta bloqueante selectivo beta 2 y una mezcla de dos o más beta bloqueantes.
2. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el beta bloqueante es un beta bloqueante no selectivo.
3. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 2, en donde el beta bloqueante no selectivo se selecciona del grupo que comprende alprenolol, bucindolol, carteolol, carvedilol, labetalol, levobunolol, medroxalol, mepindolol, metipranolol, nadolol, oxprenolol, penbutolol, pindolol, propafenone, propranolol, sotalol, timolol, sus sales aceptables para uso farmacéutico y sus mezclas.
4. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el beta bloqueante es un beta bloqueante selectivo beta 1.
5. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 4, en donde el beta bloqueante selectivo beta 1 se selecciona por ejemplo del grupo que comprende acebutolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, celiprolol, esmolol, metoprolol, nebivolol.
6. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el beta bloqueante tiene una actividad simpaticomimética intrínseca.
7. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el beta bloqueante se selecciona del grupo que comprende acebutolol, betaxolol, carteolol, carvedilol, labetalol, oxprenolol, penbutolol, pindolol, propranolol.
8. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicho beta bloqueante es propranolol o una de sus sales farmacéuticas.
9. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el beta bloqueante comprende una mezcla de L y D-propanolol en una proporción entre 0:1 y 1:0.
10. Un medicamento de cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en donde el medicamento es un jarabe o una solución inyectable.
11. Un medicamento de cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en donde el medicamento es un medicamento para administración oral seleccionado del grupo que comprende una formulación líquida, una forma de dosis oral

efervescente, un polvo oral, un sistema de múltiples partículas, una forma de dosis bucodispersable

12. Un medicamento de acuerdo con la reivindicación 10, en donde el medicamento para la administración oral es una formulación líquida seleccionada del grupo que comprende una solución, un jarabe, una suspensión, un emulsión y gotas orales.

13. Un medicamento de cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en donde el medicamento es un medicamento para las vías bucal y sublingual.

14. Un medicamento de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el medicamento se administra en una dosis de 1 mg/kg de peso corporal a 5 mg/kg de peso corporal.